

COMISIONES UNIDAS:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL.

ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, AGUSTÍN TORRES PÉREZ, A RESPETAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS COMERCIANTES INFORMALES QUE TRABAJAN EN LAS CALLES DE SU DEMARCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

A las Comisiones de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia les fue turnada, para su análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, AGUSTÍN TORRES PÉREZ, A RESPETAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS COMERCIANTES INFORMALES QUE TRABAJAN EN LAS CALLES DE SU DEMARCACIÓN**; presentada por el Diputado Cristian Vargas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y III, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones se abocaron al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

COMISIONES UNIDAS:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL.

ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA.



ANTECEDENTES:

1. En el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 24 de Agosto del año 2011, el Diputado Cristian Vargas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, AGUSTÍN TORRES PÉREZ, A RESPETAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS COMERCIANTES INFORMALES QUE TRABAJAN EN LAS CALLES DE SU DEMARCACIÓN.**

2. Mediante oficio número **MDDPSRSA/CSP/2575/2011**, de fecha 24 de Agosto del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, acordó turnar a las Comisiones de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen la **“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, AGUSTÍN TORRES PÉREZ, A RESPETAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS COMERCIANTES INFORMALES QUE TRABAJAN EN LAS CALLES DE SU DEMARCACIÓN.”**

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informaron a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número CAPL/V/0139/2010 de fecha 29 de

COMISIONES UNIDAS:

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL.**

**ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA.**



Agosto del año en curso, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Estas Comisiones Dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la Propuesta con punto de acuerdo, emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y III, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia son competentes para analizar y dictaminar la **“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, AGUSTÍN TORRES PÉREZ, A RESPETAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS COMERCIANTES INFORMALES QUE TRABAJAN EN LAS CALLES DE SU DEMARCACIÓN.”**

SEGUNDO.- De la lectura y revisión íntegra de la propuesta en análisis estas comisiones retoman de la misma lo siguiente:

De acuerdo con el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc el ambulante se incrementó de 15 mil a 45 mil comerciantes en los últimos tres años; y que este tipo de venta obstaculizan el

COMISIONES UNIDAS:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL.

ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA.



paso de los peatones, hay robo de luz y productos de dudosa procedencia.

Que esta demarcación cuenta con un área de Vía Pública encargada de vigilar la estricta aplicación de la ley; sin embargo los funcionarios adscritos a esta oficina no cuentan con la preparación suficiente para desempeñar el cargo.

Que el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc ha propuesto como medida para disminuir el ambulante en la demarcación la creación de plazas comerciales administradas por el gobierno.

Que el Día 30 de Junio de 2011, los servidores públicos reconocidos como Edgar Dorantes, que realmente es Edgar Doroteo y Jacobo "N", que en realidad es Jacobo Rivera, empleados de esa jefatura de departamento, realizaron un operativo donde agredieron físicamente a quienes se ganan la vida a través del comercio informal.

Estos funcionarios públicos son acusados de despojo de valores, dinero, productos y abuso sexual en contra de mujeres que se dedican al comercio. Ante ello, se levanto la averiguación previa FSP/B/TI/01455/11-06 ante la Fiscalía Central de Investigaciones para Servidores Públicos.

Que la falta de oportunidad laboral por parte de este gobierno con la ciudadanía ha generado el constante incremento de

COMISIONES UNIDAS:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL.

ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA.



familias dedicadas al comercio informal por no tener otra opción de trabajo.

Que el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc prefiere crear zonas de tolerancia para el ejercicio de la prostitución, aunque está penado por el Código Penal y la Ley de Cultura Cívica, que permitirle a los comerciantes ejercer su oficio en la vía pública.

Que como ejemplo de la incapacidad gubernamental de crear proyectos viables de reordenamiento se encuentra el programa de Reordenamiento del Comercio

TERCERO.- Estas Comisiones dictaminadoras considera prudente hacer alusión a la dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, “De las Atribuciones de la Asamblea”.

CUARTO.- Enriqueciendo el presente dictamen, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene por objeto establecer la organización de la Administración Pública de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así mismo en su artículo segundo encontramos la forma de organizarse:

COMISIONES UNIDAS:

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL.**

**ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA.**



Artículo 2o.- La Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal.

La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

En las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal.

Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Centralizada del Distrito Federal contará con órganos administrativos desconcentrados, considerando los términos establecidos en el Estatuto de Gobierno, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno o bien, a la dependencia que éste determine.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, son las entidades que componen la Administración Pública Paraestatal.

También en este ordenamiento podemos observar que el “Servicio Público” es aquella actividad organizada que realiza o concesiona la Administración Pública,

COMISIONES UNIDAS:

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL.**

**ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA.**



con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, necesidades.

El Jefe de Gobierno es el Titular de la Administración Pública del Distrito Federal y le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y podrá delegarlas a servidores públicos subalternos.

La Administración Pública, se sujetara en lo que al servicio público se refiere, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, asimismo en sus actos y procedimientos a los de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

En concatenación con el párrafo anterior en lo concerniente a la Responsabilidad de los Servidores Públicos, enunciada en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a **los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán**

COMISIONES UNIDAS:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL.

ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA.



responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

....

....

....

Protegidos se encuentran los particulares de los servidores públicos que no atiendan los principios con los que se deben dirigir, y que cuentan con instancias o autoridades, cuando sientan que sus derechos han sido violados, y como lo establece el Diputado proponente, se inicio la averiguación previa número FSP/B/TI/01455/11-06, de la cual no se puede proporcionar información, como ha sido solicitada, de conformidad con la fracción VII del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- Por otra parte y en relación con la solicitud materia de análisis, observamos que las atribuciones de los Titulares de los Órganos Político Administrativos, son las siguientes:

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I... a V...

VI.- Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; excepto en las disposiciones contenidas en las Leyes de Filmaciones y de Fomento al Cine Mexicano; ambas para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS:

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL.**

**ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA.**



VII...

VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer sanciones que correspondan, excepto las de carácter fiscal.

IX... a XIII...

XIV. Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes;

XV... a XVIII...

XIX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detecten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso;

XX... a LXXXIV...

LXXXV. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y reglamentos.

Se desprenden de lo anterior las facultades con las que cuenta el Titular del Órgano Político Administrativo, en lo referente al otorgamiento del uso de la vía pública, recuperación y liberación de la misma en los casos que sea usada indebidamente, situación que el proponente acepta al señalar “que la falta de oportunidad laboral por parte de este gobierno con la ciudadanía ha generado el constante incremento de familias dedicadas al comercio informal por no tener otra opción de trabajo”.

SEXTO.- De lo establecido en los considerandos anteriores, se pueden observar los principios con los que se deben conducir los servidores públicos. En caso de

COMISIONES UNIDAS:

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL.**

**ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA.**



existir un abuso por parte de estos, los particulares podrán recurrir a instancias para establecer o iniciar un procedimiento por los probables abusos. Asimismo señalamos las facultades de los Jefes Delegacionales en lo que a vía pública se refiere, con lo que se pretende establecer los derechos y obligaciones con los que cuentan las autoridades y particulares, de conformidad con el análisis de la petición materia del presente dictamen.

Es por ello que no se puede considerar lo solicitud del Diputado proponente, ya todo lo manifestado es meramente subjetivo, y que de ello ya tiene conocimiento la autoridad competente, quien emitirá conforme a la ley, lo que considere procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de conformidad con lo solicitado, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, consideran que es de resolverse conforme al siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se desecha la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen.

Signan el presente; así a los 12 días del mes de Octubre del dos mil once.

COMISIONES UNIDAS:

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL.**

**ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA.**



POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA**

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO
RIVERA**

**DIP. VICTOR GABRIEL VARELA
LOPEZ**

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas de la Comisión de Administración Pública Local.

COMISIONES UNIDAS:

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL.**

**ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA.**



**POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA**

**DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE**

**DIP. CARLO FABIAN PIZANO SALINAS
VICEPRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
SECRETARIO**

**DIP. ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA
INTEGRANTE**

**DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO
INTEGRANTE**

**DIP. RAÚ ANTONIO NAVA VEGA
INTEGRANTE**

**DIP. DAVID RAZÚ AZNAR
INTEGRANTE**

Hoja de firmas de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.